

El pleno del Consejo Escolar del IES Vega del Jarama, en su sesión del 29 de junio de 2018, en relación con el Programa de Préstamo de los libros de texto y material didáctico, adoptó por unanimidad estos acuerdos:

En relación con lo dispuesto en el apartado 2.2 de la *Resolución del Director General de Becas y Ayudas al Estudio por la que se dictan Instrucciones para la aplicación en el curso 2018-2019 del procedimiento de gestión del Programa de préstamo de libros de texto y material didáctico en centros docentes sostenidos con fondos públicos*, acuerda:

1.- Considerar beneficiarios preferentes a los alumnos en situación de desventaja socioeconómica que cumplan al menos uno de los criterios recogidos en dichos apartado 2.2:

- *Alumnos tutelados por la Comunidad de Madrid en régimen de acogimiento residencial.*
- *Familias perceptoras de la Renta Mínima de Inserción.*
- *Familias en situación de intervención social por los Servicios Sociales.*
- *Alumnos con la condición de víctima de violencia de género.*
- *Alumnos beneficiarios de protección internacional, en cualquiera de sus modalidades.*
- *Alumnos con la condición de víctima del terrorismo.*
- *Familias con una renta per cápita familiar inferior a la cuantía fijada a los efectos de la determinación del precio reducido del menú escolar en las correspondientes órdenes de la Consejería competente en materia de educación por las que se establecen los precios del menú escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.*

En caso de que los alumnos con alguno de estos requisitos sean más de los que puedan atenderse como beneficiarios, el centro pedirá una ampliación de los fondos y, en último caso, tendrán preferencias quienes cumplan más de uno de los criterios.

2.- Considerar beneficiarios preferentes a los alumnos con necesidades educativas especiales, siempre que el material didáctico no vaya a ser cubierto por alguna otra beca o ayuda pública.

3.- El resto de solicitantes accederán a la condición de beneficiarios si alcanzan los fondos para la adquisición de libros para el préstamo, en un orden de prelación sobre la base de estos criterios:

- por debajo de 7.114,14 € de renta per capita: 10 puntos,
- de esta cantidad hasta 10.671,21: 9 puntos,
- de esta cantidad hasta 14.227,27: 8 puntos,
- por encima de esta cantidad, hasta 28.454,54: 7 puntos,
- el resto: 6 puntos.
- además, por familia numerosa general, 1 punto adicional; y por familia numerosa especial, 2 puntos adicionales.
- Puede alegarse otra circunstancia similar (debidamente justificada), que será apreciada por la Comisión del Consejo Escolar: 1 punto.

JUSTIFICANTES: declaración de la renta de 2016 y volante de empadronamiento; carné vigente de la situación de familia numerosa.

(renta bruta disponible per cápita del municipio, últimos datos 2015: 14.227,27€ (<http://www.madrid.org/desvan/almudena/FichaMunicipal.icm?codFicha=1&codMunZona=1300&tipoficha=M&codSolapaActiva=2>)

4.- Se aprueba la constitución de una Comisión para aplicar estos criterios formada por la Consejera Presidenta del AMPA, un Consejero del grupo de los profesores y el Director y el Secretario, que lo será de esta comisión.